

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

95
VALDEMORO

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2023, aprobó provisionalmente una serie de propuestas de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios urbanísticos y de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Valdemoro, para este ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), se publicó anuncio de exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 33, de 8 de febrero de 2023, en el tablón de edictos municipal y en el diario “La Razón” de 10 de febrero de 2023 (página 3).

Cumplido plazo de anuncio de exposición al público en fecha 9 de febrero a 23 de marzo de 2023 y emitido certificado de Secretaría de 29 de marzo de 2023, respecto a la no presentación de alegaciones, de acuerdo con el artículo 17.3 del TRLRHL, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de modificación, sin necesidad de acuerdo plenario.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del texto legal antes mencionado, se procede a transcribir el texto como queda después de operada la suspensión hasta el 31 de diciembre, para su publicación y entrada en vigor, con indicación de que según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley, contra los referidos acuerdos los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción:

1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS

Primero.—Se modifica parte del punto 2 del artículo 6 de la ordenanza fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

“2. En las obras mayores, la base imponible de la tasa se determinará, considerados el uso, clase y/o tipología de la edificación/construcción, aplicando los índices y módulos vigentes para el término municipal de Valdemoro del cuadro siguiente, salvo que el presupuesto de ejecución material presentado junto a la solicitud de la licencia de obra fuera superior, en cuyo caso se aplicará este:

LICENCIA DE OBRA MAYOR. AUTOLIQUIDACION DE TASAS

EDIFICACIÓN NUEVA. INTERVENCIÓN TOTAL AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE		BASE IMPONIBLE		FIANZA
		MÓDULO	MÍNIMO	RESIDUOS
Residencial Unifamiliar	Aislada o pareada	607	P.E.M.	SI
	Adosada	574	P.E.M.	SI
	Superficies destinadas a Garaje, porches y sótano	385	P.E.M.	SI
Residencial Colectiva	Bloque abierto	598	P.E.M.	SI
	Manzana cerrada	570	P.E.M.	SI
	Superficies destinadas a trasteros, garajes y locales en bruto	331	P.E.M.	SI
Edificación rural	Residencial vivienda	585	P.E.M.	SI
	Espacios anexos	293	P.E.M.	SI
Industrial	Naves de una planta con o sin entreplanta	304	P.E.M.	SI
	Edificación en varias plantas	409	P.E.M.	SI

LICENCIA DE OBRA MAYOR. AUTOLIQUIDACION DE TASAS

EDIFICACIÓN NUEVA. INTERVENCIÓN TOTAL AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE		BASE IMPONIBLE		FIANZA
		MÓDULO	MÍNIMO	RESIDUOS
	Espacios destinados a almacén o Naves en bruto	293	P.E.M.	SI
			P.E.M.	
Terciario Oficinas	Edificio/establecimiento con varias oficinas	756	P.E.M.	SI
	Edificio unitario	806	P.E.M.	SI
Terciario Comercio	Edificio en una planta	806	P.E.M.	SI
	Edificio en varias plantas	881	P.E.M.	SI
	Mercados	730	P.E.M.	SI
	Super/Hipermercados	655	P.E.M.	SI
Terciario Recreativo	Bares y restaurantes	922	P.E.M.	SI
	Salas de reunión	713	P.E.M.	SI
	Espectáculos	1.097	P.E.M.	SI
Terciario Hostelero	Pensiones y Hostales	713	P.E.M.	SI
	Hoteles	1.058	P.E.M.	SI
	Apartahoteles	1.033	P.E.M.	SI
Dotacional Educativo	Sin residencia	768	P.E.M.	SI
	Con residencia	907	P.E.M.	SI
	Centros culturales, museos y bibliotecas	1.072	P.E.M.	SI
Dotacional Asistencial	Sin residencia	713	P.E.M.	SI
	Con residencia	856	P.E.M.	SI
Dotacional Sanitario	Sin internamiento	819	P.E.M.	SI
	Con internamiento	1.424	P.E.M.	SI
Dotacional Deportivo	Pabellones y piscinas cubiertas	932	P.E.M.	SI
	Pabellones Descubiertos	293	P.E.M.	SI
	Piscinas descubiertas	390	P.E.M.	SI
Dotacional Asistencial	Sin residencia	713	P.E.M.	SI
	Con residencia	856	P.E.M.	SI
Dotacional Religioso	Cualquier tipo	1.007	P.E.M.	SI
Dotacional Servicios Públicos	Administrativo	806	P.E.M.	SI
	Estaciones de servicio	630	P.E.M.	SI
Otros usos	Aparcamientos	440	P.E.M.	SI
	Estaciones	907	P.E.M.	SI
INTERVENCIÓNES PARCIALES SOBRE EDIFICIOS Y ESTABLECIMIENTOS		MÓDULO	MÍNIMO	RESIDUOS
Edificios de todo tipo	Ascensores	P.E.M.		SI
	Cambio en configuración de fachadas	P.E.M.		SI
	Con afección a elementos protegidos	P.E.M.		SI
Cambio de uso	A Residencial Vivienda CON uso anterior	300	12.000,00 €	SI
	A Residencial Vivienda SIN uso anterior	550	22.000,00 €	SI

Segundo.—Se modifica el punto 3 del artículo 6 de la ordenanza fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

“3. En las obras menores y declaraciones responsables, la base imponible del impuesto se determinará, considerados el uso, clase y/o tipología de las obras e instalaciones, aplicando los índices y módulos vigentes para el término municipal de Valdemoro del cuadro siguiente, salvo que el presupuesto de ejecución material, presentado junto a la solicitud de la licencia o declaración responsable de obra fuera superior, en cuyo caso se aplicará este:

Licencias de obra menor y declaraciones responsables

LICENCIA OBRA MENOR (ART. 152 LSCM)

A. EDIFICIOS COLECTIVOS, EDIFICIOS CON PROTECCIÓN Y SOLARES			MÓDULO (€/M ²)	MÍNIMO	RESIDUOS	O V P	
	art 152.b: Los actos de edificación y uso de suelo, subsuelo y vuelo, que con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen PROYECTO art 152.c: Cualquier actuación que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico(...) y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos partes objeto de protección	a	ADECUACIÓN DE PORTALES, ESCALERAS y ZONAS COMUNES (que requieren PROYECTO adaptación CTE DB-SUA). Y SIEMPRE que afecten a EDIFICIOS PROTEGIDOS TOTAL O PARCIALMENTE	300 €/viv	1.200,00 €	SI	SI*
			REPARACIONES de cubiertas, fachadas, zonas o instalaciones comunes y terrazas en edificios (que requieren dirección facultativa de MEDIOS AUXILIARES tales como andamios o trabajos de descuelgue y/o proyecto técnico).Y SIEMPRE que afecten a EDIFICIOS PROTEGIDOS TOTAL O PARCIALMENTE	P.E.M.	6.000,00 €	SI	SI*
			RENOVACIÓN o ADAPTACIÓN CTE de INSTALACIONES COMUNITARIAS: centralización de equipos AIRE ACONDICIONADO, placas solares para ACS ó FOTOVOLTAICAS (que requieren dirección facultativa de MEDIOS AUXILIARES tales como andamios o trabajos de descuelgue y/o proyecto técnico). Y SIEMPRE que afecten a EDIFICIOS PROTEGIDOS TOTAL O PARCIALMENTE	1100 €/viv	6.600,00 €	NO	SI*
2	art 152.c: Los movimientos de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado.	b	CUALQUIER MOVIMIENTO DE TIERRAS EXCEPTO DESBROCE Y LIMPIEZA	P.E.M.		SI	SI*

B. VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y PISOS			MÓDULO (€/M ²)	MÍNIMO	RESIDUOS	O V P	
1	art 152.b: Los actos de edificación y uso de suelo, subsuelo y vuelo, que con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen PROYECTO	a	ADECUACIÓN DE BAJO CUBIERTA. Sin uso previo	400	8.000,00 €	SI	SI*
		b	PORCHE CUBIERTO SIN CERRAMIENTO OPACO NI INCORPORACION DE SUPERFICIE HABITABLE. Adosado a vivienda	275	5.500,00 €	SI	SI*
		c	PISCINA INDIVIDUAL. Prefabricada o "in situ" > 32 m2	275	8.800,00 €	SI	SI*
		d	GARAJE INDIVIDUAL. Adosado o exento	150	3.000,00 €	SI	SI*
		e	CUBRICIÓN DE TERRAZA. Adosado a vivienda	495	2.475,00 €	SI	SI*
		f	CERRAMIENTO DE TENDEDERO. Adosado a vivienda	495	2.475,00 €	SI	SI*

C. LOCALES			MÓDULO	MÍNIMO	RESIDUOS	O V P	
1	art 152.b: Los actos de edificación y uso de suelo, subsuelo y vuelo, que con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen PROYECTO, excepto los recogidos en el art 155.e de esta Ley. (actuaciones reguladas en el marco de la Ley 2/2012 de la Comunidad de Madrid art 3.1 y según ANEXO)	a	OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCALES CON CAMBIO DE USO A:				
			Aparcamiento (Público o privado, más de 5 vehículos)	70	8.750,00 €	SI	SI*
			Docente (Guarderías, academias, colegios, escuelas...)	250	10.000,00 €	SI	SI*
			Pública Concurrencia (Bares, Restaurantes, Salones de reunión..)	425	17.000,00 €	SI	SI*
			Residencial Público (Apartahotel, residencias, hostales..)	425	17.000,00 €	SI	SI*
			Sanitario (Ambulatorios, centros de salud, centro de especialidades)	400	16.000,00 €	SI	SI*
			Industrial (Toda categoría de industrial)- excepto cat 1ª	150	6.000,00 €	SI	SI*
			OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCALES EN BRUTO PARA LOS USOS DE:				
			Aparcamiento (Público o privado, más de 5 vehículos)	100	12.500,00 €	SI	SI*
			Docente (Guarderías, academias, colegios, escuelas...)	400	16.000,00 €	SI	SI*
			Pública Concurrencia (Bares, Restaurantes, Salones de reunión..)	650	26.000,00 €	SI	SI*
			Residencial Público (Apartahotel, residencias, hostales..)	650	26.000,00 €	SI	SI*
			Sanitario (Ambulatorios, centros de salud, centro de especialidades)	625	25.000,00 €	SI	SI*
			Industrial (Toda categoría de industrial)- excepto cat 1ª	225	9.000,00 €	SI	SI*
	b	VELADORES-CERRAMIENTO ESTABLE DE TERRAZAS DE HOSTELERIA	P.E.M.		NO	NO	
2	art 152.c: Cualquier actuación (...) en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico	a	RÓTULOS SOBRE LOCALES. Sólo pequeño formato <0,50 m2 y urbano. EDIFICIOS PROTEGIDOS TOTAL O PARCIALMENTE	200 €/ud	200,00 €	SI/NO(*)	SI*
			RESTO DE VALLAS, RÓTULOS Y CARTELES PUBLICITARIOS. En zona de afección de Carreteras y EDIFICIOS PROTEGIDOS TOTAL O PARCIALMENTE	P.E.M.			

DECLARACIÓN RESPONSABLE URBANÍSTICA (art. 155 LSCM)							
A. EDIFICIOS COLECTIVOS Y SOLARES			MÓDULO (€/M ²)	MÍNIMO	RESIDUOS	OVP	
1	art 155.b: Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural y que no requieran de la redacción de un proyecto de obras según LOE	a	ADECUACIÓN DE PORTALES, ESCALERAS y ZONAS COMUNES (sólo acabados, no requieren PROYECTO adaptación CTE DB-SUA)	300 €/viv	1.200,00 €	SI	SI*
		b	REPARACIONES (PUNTALES ó PARCIALES) de cubiertas, fachadas, zonas o instalaciones comunes y terrazas en edificios (que no precisen dirección facultativa de MEDIOS AUXILIARES tales como andamios o trabajos de descuelgue ni proyecto técnico)	P.E.M.	6.000,00 €	SI	SI*
		c	RENOVACIÓN o ADAPTACIÓN CTE de INSTALACIONES COMUNITARIAS: centralización de equipos AIRE ACONDICIONADO, placas solares para ACS ó FOTOVOLTAICAS (que no precisen dirección facultativa de MEDIOS AUXILIARES tales como andamios o trabajos de descuelgue ni proyecto técnico)	1100 €/viv	6.600,00 €	NO	SI*
2	art 155.f: Los cerramientos de parcelas, obras y solares	a	CERRAMIENTOS PROVISIONALES en solares urbanos o edificios colectivos	70 €/ml	1.000,00 €	SI	SI*
		b	CERRAMIENTOS DEFINITIVOS en edificios colectivos	165 €/ml	1.000,00 €	SI	SI*

DECLARACIÓN RESPONSABLE URBANÍSTICA (art. 155 LSCM)							
A. EDIFICIOS COLECTIVOS Y SOLARES				MÓDULO (€/M ²)	MÍNIMO	RESIDUOS	OVP
3	art 155.g Demoliciones de construcciones y edificaciones existentes (sin protección ambiental o histórico-artística)	a	DEMOLICIONES de elementos y DESMATELAMIENTO DE INSTALACIONES que no precisen proyecto.	10	1.000,00 €	SI	SI*
		b	DEMOLICIONES de EDIFICACIONES (según LOE) que precisen PROYECTO VISADO (según RD 1000/2010 art 2.d y 2.e)	PEM	1.000,00 €	SI	SI*
4	art 155.k: La instalación y ubicación de casetas prefabricadas auxiliares o de menor entidad	a	INSTALACIÓN DE CASETAS PROVISIONALES auxiliares a la edificación	PEM	1.000,00 €	SI/NO	SI*
5	art 155.l: La reparación de instalaciones y conducciones en el subsuelo (SUELO URBANO)	a	Obras de RENOVACIÓN/REPARACIÓN DE INSTALACIONES PROPIAS DE LA URBANIZACIÓN adscritas a la edificación: riego, alcantarillado saneamiento, iluminación...	80	8.000,00 €	SI	SI*
6	art 155.m: Trabajos previos :catas, sondeos o prospecciones	a	TRABAJOS DE RECONOCIMIENTO DEL TERRENO: catas, sondeos, prospecciones	PEM		SI/NO	SI*
7	art 155: Actos no recogidos expresamente en los artículos 152 y 160	a	DESBROCE Y RETIRADA DE CAPA VEGETAL sin movimiento de tierras o alteración de topografía	5	1.000,00 €	SI	SI*

B.VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y PISOS				MÓDULO (€/M ²)	MÍNIMO	RESIDUOS	OVP
1	art 155.a: Las obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica	a	NAVES DE APEROS, INVERNADEROS. Prefabricados o "in situ"	100	1.000,00 €	SI/NO	SI*
		b	BARBACOAS. Elementos generadores de humos	P.E.M.	600,00 €	SI/NO	SI*
		c	PÉRGOLA CON TOLDO. Prefabricada o "in situ".	80	600,00 €	SI/NO	SI*
		b	CALDERA CON CHIMENEA. Instalación de nuevas calderas con evacuación de humos	P.E.M.	600	SI/NO	SI*
2	art 155.b: Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural y que no requieran de la redacción de un proyecto de obras según LOE	a	MARQUESINA o TEJADILLO. Elementos volados sobre espacio público o privado	200 €/ml	1.000,00 €	SI/NO(*)	SI*
		b	AIRE ACONDICIONADO (nueva instalación) Vivienda propia	750 €/UD	1.500,00 €	NO	SI*
		c	INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES. En cubierta plana o inclinada	1500 €/kw	3.000,00 €	NO	SI*
		d	CARPINTERÍAS. Puertas y ventanas, con o sin sustitución de existentes	250	1.000,00 €	SI/NO(*)	SI*
		e	PAVIMENTOS EXTERIORES. Vivienda propia (max 50% espacios libres)	30	600,00 €	SI	SI*
		f	REFORMA INTERIOR, CAMBIOS DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR. Con o sin demolición	150	9.000,00 €	SI	SI*
3	art 155.f: Los cerramientos de parcelas, obras y solares	a	CERRAMIENTOS Y VALLAS. En cualquier caso (salvo elementos protegidos), con o sin derribo total o parcial	165 €/ml	1.000,00 €	SI	SI*

C.LOCALES			MÓDULO (€/M ²)	MÍNIMO	RESIDUOS	OVP		
1	art 155.b.	a	REFORMA LOCALES SIN CAMBIO DE USO. Todo tipo de usos	200	8.000,00 €	SI	SI*	
2	art 155.e: Cualquiera de las actuaciones reguladas en el marco de la Ley 2/2012 de la Comunidad de Madrid (art 3.1 y según ANEXO)	a	OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCALES CON CAMBIO DE USO A:					
			Administrativo (Oficinas, bancos, despachos, consultas)	250	10.000,00 €	SI	SI*	
			Comercial (Toda categoría de terciario)	250	10.000,00 €	SI	SI*	
			Industrial (categoría 1ª actividades compatibles con uso residencial)	150	6000	SI	SI*	
			OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCALES EN BRUTO PARA USO					
			Administrativo (Oficinas, bancos, despachos, consultas)	400	16.000,00 €	SI	SI*	
Comercial (Toda categoría de terciario)	350	14.000,00 €	SI	SI*				
			Industrial (categoría 1ª actividades compatibles con uso residencial)	225	9000	SI	SI*	
3	art 155.h. Colocación de vallas, rótulos y elementos de publicidad.	a	RÓTULOS SOBRE LOCALES. Sólo pequeño formato <0,50 m2 y urbano	200 €/ud	200,00 €	SI/NO(*)	SI*	
			RESTO DE VALLAS, RÓTULOS Y CARTELES PUBLICITARIOS (fuera de zona de afección de Carreteras)	P.E.M.				

D. OTRAS OBRAS DE ESCASA ENTIDAD			MÓDULO (€/M ²)	MÍNIMO	RESIDUOS	OVP	
1	art 155.a: Las obras de edificación de nueva plantada escasa entidad constructiva y sencillez técnica	a	TUMBA de 1,5x1,00	P.E.M.	8.000,00 €	NO	NO
		b	NICHO. Lápida sobre nicho	P.E.M.	1.200,00 €	NO	NO
2	art 155.f. Los cerramientos de parcelas, obras y solares	a	VALLADOS EN MALLA de parcelas en suelo NO URBANO (no protegido)	20 €/ml	2.000	SI	NO

Que, por sus características, pueden considerarse dentro de las indicadas en el citado artículo 160.f y, por tanto, no estarían sujetas a Título Habilitante Urbanístico.

OBRAS EN VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y PISOS		MÓDULO	MÍNIMO	RESIDUOS
Cambios de distribución. Reforma interior	Vivienda propia. Con o sin derribo	150	9.000,00 €	SI
Pavimentos	Vivienda propia interiores y exteriores	30	600,00 €	SI
Reforma de acabados baños	Vivienda propia	P.E.M.	2.200,00 €	SI
Reforma de acabados cocina	Vivienda propia	P.E.M.	3.300,00 €	SI
Reforma de acabados interiores	Vivienda propia. Cualquier pieza excepto cocinas y baños	30	1.000,00 €	SI
Reparación, sustitución y mantenimiento	Acabados similares. No faldones cubierta. ACS o fotovoltaica	P.E.M.	1.000,00 €	SI

OBRAS EN LOCALES		MÓDULO	MÍNIMO	RESIDUOS
Reparación, sustitución y mantenimiento	Pequeñas obras en locales en funcionamiento	P.E.M.	1.000,00 €	SI

Tercero.—Se añade texto nuevo al segundo párrafo del punto 1 del artículo 10 de la ordenanza fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

“Cuando la licencia de que se trate sea para aquellas actuaciones en que no se exija la redacción de un proyecto suscrito por técnico competente, se adjuntará a la solicitud un presupuesto de las obras que han de realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, del número de departamentos, de los materiales que se han de utilizar y, por lo general, de las características de la obra que permitan comprobar su coste, además de aquellos documentos que recoge la ordenanza de tramitación de este tipo de licencias según el Plan General de Valdemoro.

No se concederá ninguna licencia de obra mayor correspondiente a la ejecución de una obra o proyecto que previamente no se haya liquidado y abonado por el sujeto pasivo correspondiente ante la Tesorería General de este Ayuntamiento. Ello de acuerdo con el artículo 2 y 3 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones e instalaciones de obras”.

2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Primero.—Se incluye un punto nuevo del artículo 3 de la ordenanza fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

“La declaración responsable habilita al interesado para el ejercicio de la actuación pretendida desde el día de su presentación en el registro del ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de las funciones municipales de comprobación, control e inspección recogidas en la presente Ley. Se estime, que esto casos previstos por la Ley 1/2020, de 8 de octubre, en su artículo 155. Actos sometidos a declaración responsable, se proceda a la autoliquidación de la tasa urbanística y al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en el momento de su presentación en el registro del Ayuntamiento”.

Segundo.—Se modifica parte del punto 2 del artículo 6 de la ordenanza fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

“2. En las obras mayores, la base imponible del impuesto se determinará, considerando el uso, clase y/o tipología de la edificación/construcción, aplicando los índices y módulos vigentes para el término municipal de Valdemoro del cuadro siguiente, salvo que el presupuesto de ejecución material presentado junto a la solicitud de la licencia de obra fuera superior, en cuyo caso se aplicará este:

LICENCIA DE OBRA MAYOR. AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS

EDIFICACIÓN NUEVA. INTERVENCIÓN TOTAL AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE		BASE IMPONIBLE		FIANZA
		MÓDULO	MÍNIMO	RESIDUOS
Residencial Unifamiliar	Aislada o pareada	607	P.E.M.	SI
	Adosada	574	P.E.M.	SI
	Superficies destinadas a Garaje, porches y sótano	385	P.E.M.	SI
Residencial Colectiva	Bloque abierto	598	P.E.M.	SI
	Manzana cerrada	570	P.E.M.	SI
	Superficies destinadas a trasteros, garajes y locales en bruto	331	P.E.M.	SI
Edificación rural	Residencial vivienda	585	P.E.M.	SI
	Espacios anexos	293	P.E.M.	SI
Industrial	Naves de una planta con o sin entreplanta	304	P.E.M.	SI
	Edificación en varias plantas	409	P.E.M.	SI
	Espacios destinados a almacén o Naves en bruto	293	P.E.M.	SI
P.E.M.				
Terciario Oficinas	Edificio/establecimiento con varias oficinas	756	P.E.M.	SI
	Edificio unitario	806	P.E.M.	SI
Terciario Comercio	Edificio en una planta	806	P.E.M.	SI
	Edificio en varias plantas	881	P.E.M.	SI
	Mercados	730	P.E.M.	SI
	Super/Hipermercados	655	P.E.M.	SI
Terciario Recreativo	Bares y restaurantes	922	P.E.M.	SI
	Salas de reunión	713	P.E.M.	SI
	Espectáculos	1.097	P.E.M.	SI
Terciario Hostalero	Pensiones y Hostales	713	P.E.M.	SI
	Hoteles	1.058	P.E.M.	SI
	Apartahoteles	1.033	P.E.M.	SI

		BASE IMPONIBLE		FIANZA
		MÓDULO	MÍNIMO	RESIDUOS
EDIFICACIÓN NUEVA. INTERVENCIÓN TOTAL AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE				
Dotacional Educativo	Sin residencia	768	P.E.M.	SI
	Con residencia	907	P.E.M.	SI
	Centros culturales, museos y bibliotecas	1.072	P.E.M.	SI
Dotacional Asistencial	Sin residencia	713	P.E.M.	SI
	Con residencia	856	P.E.M.	SI
Dotacional Sanitario	Sin internamiento	819	P.E.M.	SI
	Con internamiento	1.424	P.E.M.	SI
Dotacional Deportivo	Pabellones y piscinas cubiertas	932	P.E.M.	SI
	Pabellones Descubiertos	293	P.E.M.	SI
	Piscinas descubiertas	390	P.E.M.	SI
Dotacional Asistencial	Sin residencia	713	P.E.M.	SI
	Con residencia	856	P.E.M.	SI
Dotacional Religioso	Cualquier tipo	1.007	P.E.M.	SI
Dotacional Servicios Públicos	Administrativo	806	P.E.M.	SI
	Estaciones de servicio	630	P.E.M.	SI
Otros usos	Aparcamientos	440	P.E.M.	SI
	Estaciones	907	P.E.M.	SI
INTERVENCIÓNES PARCIALES SOBRE EDIFICIOS Y ESTABLECIMIENTOS				
Edificios de todo tipo	Ascensores	P.E.M.		SI
	Cambio en configuración de fachadas	P.E.M.		SI
	Con afección a elementos protegidos	P.E.M.		SI
Cambio de uso	A Residencial Vivienda CON uso anterior	300	12.000,00 €	SI
	A Residencial Vivienda SIN uso anterior	550	22.000,00 €	SI

Tercero.—Se modifica el punto 3 del artículo 6 de la ordenanza fiscal, quedando redactado en los siguientes términos:

“3. En las obras menores y declaraciones responsables, la base imponible del impuesto se determinará, considerados el uso, clase y/o tipología de las obras e instalaciones, aplicando los índices y módulos vigentes para el término municipal de Valdemoro del cuadro siguiente, salvo que el presupuesto de ejecución material, presentado junto a la solicitud de la licencia o declaración responsable de obra fuera superior, en cuyo caso se aplicará este:

Licencias de obra menor y declaraciones responsables

LICENCIA OBRA MENOR (ART. 152 LSCM)							
A. EDIFICIOS COLECTIVOS, EDIFICIOS CON PROTECCIÓN Y SOLARES			MÓDULO (€/M ²)	MÍNIMO	RESIDUOS	O V P	
	art 152.b: Los actos de edificación y uso de suelo, subsuelo y vuelo, que con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen PROYECTO art 152.c: Cualquier actuación que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico(...) y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementoso partes objeto de protección	a	ADECUACIÓN DE PORTALES, ESCALERAS y ZONAS COMUNES (que requieren PROYECTO adaptación CTE DB-SUA). Y SIEMPRE que afecten a EDIFICIOS PROTEGIDOS TOTAL O PARCIALMENTE	300 €/viv	1.200,00 €	SI	SI*
			REPARACIONES de cubiertas, fachadas, zonas o instalaciones comunes y terrazas en edificios (que requieren dirección facultativa de MEDIOS AUXILIARES tales como andamios o trabajos de descuelgue y/o proyecto técnico).Y SIEMPRE que afecten a EDIFICIOS PROTEGIDOS TOTAL O PARCIALMENTE	P.E.M.	6.000,00 €	SI	SI*
			RENOVACIÓN o ADAPTACIÓN CTE de INSTALACIONES COMUNITARIAS: centralización de equipos AIRE ACONDICIONADO, placas solares para ACS ó FOTOVOLTAICAS (que requieren dirección facultativa de MEDIOS AUXILIARES tales como andamios o trabajos de descuelgue y/o proyecto técnico). Y SIEMPRE que afecten a EDIFICIOS PROTEGIDOS TOTAL O PARCIALMENTE	1100 €/viv	6.600,00 €	NO	SI*
2	art 152.c: Los movimientos de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado.	b	CUALQUIER MOVIMIENTO DE TIERRAS EXCEPTO DESBROCE Y LIMPIEZA	P.E.M.		SI	SI*

B. VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y PISOS			MÓDULO (€/M ²)	MÍNIMO	RESIDUOS	O V P	
1	art 152.b: Los actos de edificación y uso de suelo, subsuelo y vuelo, que con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen PROYECTO	a	ADECUACIÓN DE BAJO CUBIERTA. Sin uso previo	400	8.000,00 €	SI	SI*
		b	PORCHE CUBIERTO SIN CERRAMIENTO OPACO NI INCORPORACION DE SUPERFICIE HABITABLE. Adosado a vivienda	275	5.500,00 €	SI	SI*
		c	PISCINA INDIVIDUAL. Prefabricada o "in situ" > 32 m2	275	8.800,00 €	SI	SI*
		d	GARAJE INDIVIDUAL. Adosado o exento	150	3.000,00 €	SI	SI*
		e	CUBRICIÓN DE TERRAZA. Adosado a vivienda	495	2.475,00 €	SI	SI*
		f	CERRAMIENTO DE TENDEDERO. Adosado a vivienda	495	2.475,00 €	SI	SI*

C. LOCALES		MÓDULO	MÍNIMO	RESIDUOS	O V P		
1	art 152.b: Los actos de edificación y uso de suelo, subsuelo y vuelo, que con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen PROYECTO, excepto los recogidos en el art 155.e de esta Ley. (actuaciones reguladas en el marco de la Ley 2/2012 de la Comunidad de Madrid art 3.1 y según ANEXO)	a	OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCALES CON CAMBIO DE USO A:				
			Aparcamiento (Público o privado, más de 5 vehículos)	70	8.750,00 €	SI	SI*
			Docente (Guarderías, academias, colegios, escuelas...)	250	10.000,00 €	SI	SI*
			Pública Concurrencia (Bares, Restaurantes, Salones de reunión..)	425	17.000,00 €	SI	SI*
			Residencial Público (Apartahotel, residencias, hostales..)	425	17.000,00 €	SI	SI*
			Sanitario (Ambulatorios, centros de salud, centro de especialidades)	400	16.000,00 €	SI	SI*
			Industrial (Toda categoría de industrial)- excepto cat 1ª	150	6.000,00 €	SI	SI*
			OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCALES EN BRUTO PARA LOS USOS DE:				
			Aparcamiento (Público o privado, más de 5 vehículos)	100	12.500,00 €	SI	SI*
			Docente (Guarderías, academias, colegios, escuelas...)	400	16.000,00 €	SI	SI*
			Pública Concurrencia (Bares, Restaurantes, Salones de reunión..)	650	26.000,00 €	SI	SI*
			Residencial Público (Apartahotel, residencias, hostales..)	650	26.000,00 €	SI	SI*
			Sanitario (Ambulatorios, centros de salud, centro de especialidades)	625	25.000,00 €	SI	SI*
			Industrial (Toda categoría de industrial)- excepto cat 1ª	225	9.000,00 €	SI	SI*
			b	VELADORES-CERRAMIENTO ESTABLE DE TERRAZAS DE HOSTELERIA	P.E.M.		NO
2	art 152.c: Cualquier actuación (...) en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico	a	RÓTULOS SOBRE LOCALES. Sólo pequeño formato <0,50 m2 y urbano. EDIFICIOS PROTEGIDOS TOTAL O PARCIALMENTE	200 €/ud	200,00 €	SI/NO(*)	SI*
			RESTO DE VALLAS, RÓTULOS Y CARTELES PUBLICITARIOS. En zona de afección de Carreteras y EDIFICIOS PROTEGIDOS TOTAL O PARCIALMENTE	P.E.M.			

DECLARACIÓN RESPONSABLE URBANÍSTICA (ART.155 LSCM)

A. EDIFICIOS COLECTIVOS Y SOLARES			MÓDULO (€/M ²)	MÍNIMO	RESIDUOS	OVP	
1	art 155.b: Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural y que no requieran de la redacción de un proyecto de obras según LOE	a	ADECUACIÓN DE PORTALES, ESCALERAS y ZONAS COMUNES (sólo acabados, no requieren PROYECTO adaptación CTE DB-SUA)	300 €/viv	1.200,00 €	SI	SI*
		b	REPARACIONES (PUNTUALES ó PARCIALES) de cubiertas, fachadas, zonas o instalaciones comunes y terrazas en edificios (que no precisen dirección facultativa de MEDIOS AUXILIARES tales como andamios o trabajos de descuelgue ni proyecto técnico)	P.E.M.	6.000,00 €	SI	SI*
		c	RENOVACIÓN o ADAPTACIÓN CTE de INSTALACIONES COMUNITARIAS: centralización de equipos AIRE ACONDICIONADO, placas solares para ACS ó FOTOVOLTAICAS (que no precisen dirección facultativa de MEDIOS AUXILIARES tales como andamios o trabajos de descuelgue ni proyecto técnico)	1100 €/viv	6.600,00 €	NO	SI*
2	art 155.f: Los cerramientos de parcelas, obras y solares	a	CERRAMIENTOS PROVISIONALES en solares urbanos o edificios colectivos	70 €/ml	1.000,00 €	SI	SI*
		b	CERRAMIENTOS DEFINITIVOS en edificios colectivos	165 €/ml	1.000,00 €	SI	SI*
3	art 155.g Demoliciones de construcciones y edificaciones existentes (sin protección ambiental o histórico-artística)	a	DEMOLICIONES de elementos y DESMATELAMIENTO DE INSTALACIONES que no precisen proyecto.	10	1.000,00 €	SI	SI*
		b	DEMOLICIONES de EDIFICACIONES (según LOE) que precisen PROYECTO VISADO (según RD 1000/2010 art 2.d y 2.e)	PEM	1.000,00 €	SI	SI*
4	art 155.k: La instalación y ubicación de casetas prefabricadas auxiliares o de menor entidad	a	INSTALACIÓN DE CASETAS PROVISIONALES auxiliares a la edificación	PEM	1.000,00 €	SI/NO	SI*
5	art 155.l: La reparación de instalaciones y conducciones en el subsuelo (SUELO URBANO)	a	Obras de RENOVACIÓN/REPARACIÓN DE INSTALACIONES PROPIAS DE LA URBANIZACIÓN adscritas a la edificación: riego, alcantarillado saneamiento, iluminación...	80	8.000,00 €	SI	SI*
6	art 155.m: Trabajos previos :catas, sondeos o prospecciones	a	TRABAJOS DE RECONOCIMIENTO DEL TERRENO: catas, sondeos, prospecciones	PEM		SI/NO	SI*
7	art 155: Actos no recogidos expresamente en los artículos 152 y 160	a	DESBROCE Y RETIRADA DE CAPA VEGETAL sin movimiento de tierras o alteración de topografía	5	1.000,00 €	SI	SI*

B.VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y PISOS				MÓDULO (€/M ²)	MÍNIMO	RESIDUOS	OVP
1	art 155.a: Las obras de edificación de nueva plantade escasa entidad constructiva y sencillez técnica	a	NAVES DE APEROS, INVERNADEROS.Prefabricados o "in situ"	100	1.000,00 €	SI/NO	SI*
		b	BARBACOAS. Elementos generadores de humos	P.E.M.	600,00 €	SI/NO	SI*
		c	PÉRGOLA CON TOLDO. Prefabricada o "in situ".	80	600,00 €	SI/NO	SI*
		b	CALDERA CON CHIMENEA. Instalación de nuevas calderas con evacuación de humos	P.E.M.	600	SI/NO	SI*
2	art 155.b: Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural y que no requieran de la redacción de un proyecto de obras según LOE	a	MARQUESINA o TEJADILLO. Elementos volados sobre espacio público o privado	200 €/ml	1.000,00 €	SI/NO(*)	SI*
		b	AIRE ACONDICIONADO (nueva instalación) Vivienda propia	750 €/UD	1.500,00 €	NO	SI*
		c	INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES. En cubierta plana o inclinada	1500 €/kw	3.000,00 €	NO	SI*
		d	CARPINTERÍAS. Puertas y ventanas, con o sin sustitución de existentes	250	1.000,00 €	SI/NO(*)	SI*
		e	PAVIMENTOS EXTERIORES.Vivienda propia (max 50% espacios libres)	30	600,00 €	SI	SI*
		f	REFORMA INTERIOR, CAMBIOS DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR. Con o sin demolición	150	9.000,00 €	SI	SI*
3	art 155.f: Los cerramientos de parcelas, obras y solares	a	CERRAMIENTOS Y VALLAS. En cualquier caso (salvo elementos protegidos), con o sin derribo total o parcial	165 €/ml	1.000,00 €	SI	SI*

C.LOCALES				MÓDULO	MÍNIMO	RESIDUOS	OVP
1	art 155.b.	a	REFORMA LOCALES SIN CAMBIO DE USO. Todo tipo de usos	200	8.000,00 €	SI	SI*
2	art 155.e: Cualquiera de las actuaciones reguladasen el marco de la Ley 2/2012 de la Comunidad de Madrid (art 3.1 y según ANEXO)	a	OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCALES CON CAMBIO DE USO A:				
			Administrativo (Oficinas, bancos, despachos, consultas)	250	10.000,00 €	SI	SI*
			Comercial (Toda categoría de terciario)	250	10.000,00 €	SI	SI*
			Industrial (categoría 1ª actividades compatibles con uso residencial)	150	6000	SI	SI*
		OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCALES EN BRUTO PARA USO	Administrativo (Oficinas, bancos, despachos, consultas)	400	16.000,00 €	SI	SI*
			Comercial (Toda categoría de terciario)	350	14.000,00 €	SI	SI*
			Industrial (categoría 1ª actividades compatibles con uso residencial)	225	9000	SI	SI*
3	art 155.h. Colocación de vallas, rótulos y elementos de publicidad.	a	RÓTULOS SOBRE LOCALES.Sólo pequeño formato <0,50 m2 y urbano	200 €/ud	200,00 €	SI/NO(*)	SI*
			RESTO DE VALLAS, RÓTULOS Y CARTELES PUBLICITARIOS (fuera de zona de afección de Carreteras)	P.E.M.			

D. OTRAS OBRAS DE ESCASA ENTIDAD				MÓDULO	MÍNIMO	RESIDUOS	OVP
1	art 155.a: Las obras de edificación de nueva plantade escasa entidad constructiva y sencillez técnica	a	TUMBA de 1,5x1,00	P.E.M.	8.000,00 €	NO	NO
		b	NICHO. Lápida sobre nicho	P.E.M.	1.200,00 €	NO	NO
2	art 155.f: Los cerramientos de parcelas, obras y solares	a	VALLADOS EN MALLA de parcelas en suelo NO URBANO (no protegido)	20 €/ml	2.000	SI	NO

Que, por sus características, pueden considerarse dentro de las indicadas en el citado artículo 160.f y, por tanto, no estarían sujetas a Título Habilitante Urbanístico.

OBRAS EN VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y PISOS		MÓDULO	MÍNIMO	RESIDUOS
Cambios de distribución. Reforma interior	Vivienda propia. Con o sin derribo	150	9.000,00 €	SI
Pavimentos	Vivienda propia interiores y exteriores	30	600,00 €	SI
Reforma de acabados baños	Vivienda propia	P.E.M.	2.200,00 €	SI
Reforma de acabados cocina	Vivienda propia	P.E.M.	3.300,00 €	SI
Reforma de acabados interiores	Vivienda propia. Cualquier pieza excepto cocinas y baños	30	1.000,00 €	SI
Reparación, sustitución y mantenimiento	Acabados similares. No faldones cubierta. ACS o fotovoltaica	P.E.M.	1.000,00 €	SI

OBRAS EN LOCALES		MÓDULO	MÍNIMO	RESIDUOS
Reparación, sustitución y mantenimiento	Pequeñas obras en locales en funcionamiento	P.E.M.	1.000,00 €	SI

En Valdemoro, a 30 de marzo de 2023.—El alcalde-presidente, Sergio Parra Perales.
(03/5.538/23)

